



OJ-00694-26

Bogotá, D.C., 16 de julio de 2026

Ingeniero

JOSÉ DAVID CELY CALLEJAS

Coordinador Representante

Comité de Laboratorios Facultad Tecnológica

jdcely@udistrital.edu.co

subcomitelabtecno@udistrital.edu.co

gestorpi8217@udistrital.edu.co

REFERENCIA: Concepto jurídico de viabilidad de trámite de pago saldo CCV 1991 de 2024 con Cesión de Derechos Económicos (Pasivo Exigible)

ASUNTO: **Respuesta a solicitud de concepto**

Cordial saludo,

En atención al correo electrónico del 10 de julio de 2026, suscrito por el Coordinador Representante Comité de Laboratorios - Facultad Tecnológica, en el cual solicita concepto jurídico sobre la viabilidad del trámite de pago del saldo del **Contrato de Compraventa CCV nro. 1991 de 2024**, suscrito con la empresa Tecnoprosos S.A.S. – en reorganización, teniendo en cuenta que el contrato presenta una cesión de derechos económicos y que el proceso registra como pasivo exigible, la Oficina Asesora Jurídica procede a emitir el siguiente concepto:

1. Sobre la solicitud

De acuerdo con lo informado en la solicitud, se requiere concepto jurídico respecto de la viabilidad del trámite de pago del saldo pendiente del Contrato de Compraventa CCV nro. 1991 de 2024, suscrito con la sociedad TECNOPROCEOS S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN, por valor de \$1.028.251.655, teniendo en consideración la existencia de una cesión de derechos económicos y la inclusión de la obligación dentro del proceso de pasivos exigibles.

Para sustentar la consulta se relacionan diversos antecedentes contractuales y documentales asociados a la cesión de derechos económicos, pagos efectuados, comunicaciones remitidas y actuaciones adelantadas por la supervisión contractual.

- Se encuentra suscrito un Contrato de Cesión de Derechos Económicos de fecha 1 de julio de 2025, firmado por el cesionario el 01 de septiembre de 2025.
- Se encuentra una carta de notificación de cesión de derechos económicos remitida por TECNOPROCEOS S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN a la Universidad, con fecha del 1 de julio de 2025.



- Se encuentra una segunda carta de notificación de cesión de derechos económicos, de fecha 31 de julio de 2025.
- Se realizó un primer pago a favor de TECNOPROCESOS S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN, por valor de \$1.189.696.092, mediante la Orden de Pago nro. 11679 del 15 de septiembre de 2025.
- La Universidad emitió respuesta a TECNOPROCESOS S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN y al FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – ESCALA CAPITAL, respecto de la cesión de derechos económicos del Contrato de Compraventa nro. 1991 de 2024, el 19 de septiembre de 2025.
- Se efectuó la remisión a la supervisión de la documentación recibida relacionada con la cesión de derechos económicos del Contrato nro. 1991 de 2024, el 25 de septiembre de 2025.
- El contrato presenta actualmente un saldo pendiente por valor de \$1.028.251.655 con el propósito de garantizar la correcta destinación de los recursos, se solicitó a TECNOPROCESOS S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN, FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – ESCALA CAPITAL, ESCALA CAPITAL S.A.S. y BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. la confirmación de la vigencia de la cesión de derechos económicos. Se adjunta la respuesta de dicha solicitud.

2. Competencia de la Oficina Asesora Jurídica para pronunciarse sobre el asunto

De conformidad con las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica por la normativa institucional vigente, esta dependencia tiene a su cargo la asesoría jurídica general de la entidad, la representación judicial y extrajudicial de la Universidad y el apoyo jurídico en asuntos de su competencia, sin que dentro de sus funciones se encuentre la certificación, aprobación o determinación de la viabilidad financiera, presupuestal, contable o administrativa de pagos derivados de la ejecución contractual.

La evaluación de la procedencia de un pago contractual constituye una actividad propia de las dependencias responsables de la gestión contractual, la supervisión del contrato y las áreas financieras y presupuestales competentes, quienes son las encargadas de verificar, entre otros aspectos:

- El cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- La existencia de soportes que acrediten el recibido a satisfacción.
- La disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente.
- La procedencia del reconocimiento dentro del trámite de pasivos exigibles.
- La suficiencia y validez de los documentos relacionados con una eventual cesión de derechos económicos.
- El cumplimiento de los requisitos legales e institucionales necesarios para la ordenación del gasto y la realización del pago.

En tal sentido, la emisión de un pronunciamiento acerca de la viabilidad del pago solicitado implicaría efectuar un análisis técnico, financiero, presupuestal y contractual que excede las competencias funcionales de esta Oficina y corresponde a las dependencias especializadas que intervienen en la ejecución y liquidación de las obligaciones contractuales.



Adicionalmente, la determinación sobre el beneficiario legítimo del pago frente a una eventual cesión de derechos económicos exige la verificación integral de los documentos aportados, de las actuaciones surtidas por la supervisión contractual y de los requisitos establecidos por la normatividad aplicable y por los procedimientos internos de la Universidad, aspectos cuya validación corresponde a las áreas competentes en materia contractual y financiera.

La petición presentada no solicita una interpretación jurídica abstracta de una norma o cláusula contractual, sino que pretende obtener un pronunciamiento sobre la **viabilidad de efectuar un pago concreto**, derivado de la ejecución de un contrato estatal y de una eventual cesión de derechos económicos.

La determinación de la procedencia de un pago exige verificar elementos fácticos y documentales relacionados con la ejecución contractual, el cumplimiento de obligaciones, la acreditación de los requisitos para el desembolso, la existencia y vigencia de soportes, la disponibilidad presupuestal y la identificación del beneficiario legítimo del pago.

Por lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica no puede sustituir las competencias de la supervisión contractual ni de la coordinación del contrato o de las dependencias o gestores encargados de adelantar el trámite de reconocimiento y pago de obligaciones contractuales.

De conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Oficina Asesora Jurídica tiene a su cargo la asesoría jurídica institucional, la representación judicial y extrajudicial de la Universidad y la emisión de conceptos jurídicos sobre asuntos sometidos a su conocimiento en el ámbito de sus competencias.

Sin embargo, dentro de las funciones asignadas a esta dependencia **no se encuentra la facultad de autorizar pagos, certificar su procedencia, otorgar viabilidades financieras ni sustituir las competencias asignadas a los supervisores, coordinadores de proyectos, ordenadores del gasto o dependencias financieras.**

En consecuencia, la Oficina Asesora Jurídica carece de competencia funcional para determinar si una cuenta de cobro, una obligación contractual o un pasivo exigible reúne los requisitos necesarios para su pago.

3. Competencia del supervisor del contrato y de la coordinación responsable

El Manual de Contratación de la Universidad Distrital establece que el supervisor constituye el principal responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual. A su vez, la Resolución 629 de 2016, “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”, establece:

“ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DE SUPERVISOR: El funcionario que ejerce labores de supervisión deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Conocer cabalmente el contenido del contrato o convenio que supervisa, así como los documentos precontractuales que le dieron origen.*
- 2. Ser el interlocutor cualificado entre la Universidad y el contratista.*
- 3. Disponer y hacer uso de todos los medios técnicos y tecnológicos que garanticen la adecuada ejecución*



del contrato.

- 4. Revisar que el contratista efectivamente haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.*
- 5. Verificar la vigencia del contrato.*
- 6. Verificar que las garantías que amparan el contrato a supervisar, se encuentren vigentes al inicio y durante la ejecución del mismo, así como durante su liquidación, en los términos señalados en la minuta contractual y realizar los requerimientos a que haya lugar al contratista.*
- 7. Verificar el cumplimiento de los planes de manejo e inversión del anticipo, cuando éste haya sido pactado.*
- 8. Proyectar y suscribir la correspondiente acta de inicio*
- 9. En el evento que no se ajuste la vigencia de las pólizas por el contratista, el supervisor deberá informar lo pertinente a la Oficina Asesora Jurídica, con copia al ordenador del gasto, para lo de su competencia.*
- 10. Realizar seguimiento idóneo y constante, a las obligaciones o actividades que desarrolla el contratista supervisado.*
- 11. Verificar la calidad de los bienes, materiales, insumos o servicios que suministra el contratista ejecutor.*

(...)

“40. Tramitar la liberación de pasivos exigibles para efectos de pago a los contratistas, cuando a ello hubiere lugar”.

Visto lo anterior, corresponde a la supervisión del contrato y a la coordinación del proyecto o dependencia gestora del contrato validar la necesidad institucional, la correcta ejecución de los recursos y la procedencia de las actuaciones administrativas asociadas al reconocimiento de obligaciones a cargo de la Universidad.

Por ello, la determinación acerca de si resulta procedente realizar el pago a favor del contratista o de un eventual cesionario de derechos económicos corresponde, en primera instancia, al supervisor del contrato y a la dependencia responsable de la ejecución contractual, quienes cuentan con acceso al expediente contractual, a los soportes de ejecución y a los antecedentes financieros que permiten adoptar una decisión informada.

Particularmente, para determinar la procedencia del desembolso recomendamos que verificar desde la supervisión del contrato aspectos como:

- La efectiva ejecución del objeto contractual.
- La existencia del recibido a satisfacción.
- Condiciones de la cesión y cumplimiento de requisitos legales.
- La validez, oponibilidad y alcance de la cesión de derechos económicos.
- La vigencia de los documentos allegados.
- La acreditación del beneficiario del pago.
- La procedencia presupuestal y financiera del pasivo exigible.



- El cumplimiento de los procedimientos internos de pago.

Se precisa que tales verificaciones son propias del supervisor contractual de la coordinación responsable del proyecto respectivamente.

Dentro de los documentos remitidos se encontró un oficio de septiembre 25 de 2025, en el cual el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas aceptó la cesión de derechos económicos por parte de TECNOPROCESOS SAS - EN REORGANIZACIÓN (Cedente) en favor de FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE-ESCALA CAPITAL (Cesionario). En el mismo escrito se dejó claro que NO se autorizaba la cesión del contrato, que la responsabilidad de la ejecución seguía en cabeza de TECNOPROCESOS SAS - EN REORGANIZACIÓN, que el pago al cesionario estaba condicionado al cumplimiento de varias condiciones, entre ellas: que la universidad no haya sido notificada de embargos o cualquier otro tipo de afectación sobre los derechos, créditos o bienes del contratista la notificación del mismo oficio; el cumplimiento de las condiciones para el pago acordadas en el contrato y, la inclusión del cesionario en el banco de proveedores.

4. Conclusión

Con fundamento en las consideraciones expuestas, la Oficina Asesora Jurídica invita a la supervisión del contrato a revisar punto a punto el contrato de la referencia, así como la cesión de derechos económicos realizada dentro del trámite contractual, examinando para tal efecto, el cumplimiento de las condiciones legales previas a tramitar la liberación de pasivos exigibles, por cuanto la determinación sobre la procedencia del desembolso del saldo del Contrato de Compraventa CCV nro. 1991 de 2024 no corresponde a las funciones asignadas a esta dependencia.

La evaluación de los requisitos para el pago, la validación de la cesión de derechos económicos para efectos operativos, el cumplimiento de las condiciones para el pago, la procedencia del reconocimiento del pasivo exigible y la identificación del beneficiario del desembolso constituyen aspectos cuya revisión y certificación corresponde al **supervisor del contrato**, así como a las instancias financieras y contractuales competentes de la Universidad.

El seguimiento, control y vigilancia que debe realizar el supervisor y/o interventor parte del conocimiento integral de los estudios previos, ficha técnica, minuta del contrato, anexos, revisando cada una de las obligaciones específicas a cargo del contratista, entregables, lo cual, le permitirá un adecuado seguimiento y pago de las actividades contempladas en el contrato o convenio, evitando el pago de actividades distintas a las contratadas¹.

Desde este despacho se insiste en tener como marco de referencia las condiciones pactadas en el contrato y la cesión, el cumplimiento de requisitos legales, así como la observancia de las obligaciones de la supervisión del contrato en el marco de las buenas prácticas contractuales que rigen la contratación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

También se recomienda revisar la procedencia del pago en los términos establecidos en la cesión de derechos con la Oficina Financiera, teniendo en cuenta que se trata de un pasivo exigible.

Finalmente, se cita el contenido de la Circular nro. 2430 de 03 de noviembre de 2015, para que sea tenido en

¹ Ídem



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

cuenta en próximas solicitudes: “[l]a naturaleza del ejercicio de la función de emitir conceptos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, es la de unificar criterios jurídicos de manera institucional, por lo que los temas que se sometan a análisis deben ser de trascendencia e importancia para la toma de decisiones por parte de la Universidad Distrital, deben fijar una posición jurídica institucional, por lo que un concepto no busca definir asuntos, actividades o funciones de trámite ordinario del desempeño de las labores técnicas de la Universidad, o particulares de sus funcionarios, docentes o contratistas”.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, conforme al cual: “Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.

Atentamente,


JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó	Manuel Alejandro Zárate Suárez, Profesional Especializado OAJ -CPS	15/07/26	MAZS
Revisó	Katherine Burgos Córdoba, Asesora OAJ (CPS 721_26)	15/07/26	KABC

Anexo: Recomendaciones de buenas prácticas contractuales de las entidades distritales.